



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00010717

ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

**Que** la compañía **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**, se inscribió el 03 de mayo de 1994 en el Catastro Público de Mercado de Valores como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el número 94.3.1.003.

**Que** la junta general ordinaria de accionistas de la compañía **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**, celebrada el **30 de marzo de 2021**, con el quórum del 53,1% del capital suscrito y pagado en acciones ordinarias de esa compañía, resolvió aprobar el **QUINTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** hasta por un monto de **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general, se aprobaron los resguardos voluntarios determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, se autorizó al Presidente Ejecutivo a suscribir todos los documentos, escritos, contratos y solicitudes necesarios para perfeccionar la emisión.

**Que** el 06 de octubre de 2021, bajo guía 99196-0041-21, el Sr. Ulises Alvear, Presidente Ejecutivo de METROVALORES CASA DE VALORES S.A., remite oficio de 04 de octubre de 2021 suscrito por el Sr. Jorge Almeida Ramírez, en calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**, en el que se autorizó a esa casa de valores para que presenten documentación necesaria para el trámite de aprobación del **QUINTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de esa compañía por el monto de **USD \$20'000.000,00** amparado con garantía general, la



aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Así mismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

**Que el QUINTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el **14 de septiembre de 2021** entre el Sr. Jorge Almeida Ramírez, en sus calidad de Presidente Ejecutivo de esa compañía (la emisora); y, el Dr. Mario Larrea Andrade, Presidente Ejecutivo de LARREA, ANDRADE &- CÍA. ABOGADOS ASOCIADOS S.A., como representante de los obligacionistas. En dicho instrumento privado se precisó, entre algunas características que el destino de los recursos sea utilizado para pago a proveedores y reestructuración de pasivos; y, que el límite de endeudamiento al que se compromete será el mantener la relación de los activos depurados sobre obligaciones en circulación, en una razón mayor o igual a 1.25; y a no mantener obligaciones e circulación por más de 2 veces el patrimonio de la compañía.

**Que** adicionalmente, en la Circular de Oferta Pública y Ficha Registral del valor del **QUINTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, se precisa, entre las características de la referida emisión, las siguientes:

Monto	Plazo del programa	Plazo de la emisión	Tasa interés	Valor Nominal de cada Valor (USD)
USD \$20'000.000,00	Hasta 720 días.	Hasta 359 días	No hay tasa de interés, se negocia con descuento	USD \$1.000,00

**Que** mediante escritura pública otorgada el **15 de septiembre de 2021** en la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, Sr. Jorge Almeida Ramírez, en calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A** declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, que suman USD \$151.480.952,08, extraídos de los libros de esa compañía cortados al 31 de agosto de 2021, señalando el detalle de los activos libres de gravamen; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: "CUENTAS POR COBRAR a CLIENTES NO RELACIONADOS" por un total de USD \$10'000.000,00; e, "INVENTARIOS" por un total de USD \$10'000.000,00.

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 01 de octubre de 2021, otorgó la calificación "**AAA**" al **QUINTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES** de la compañía **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** mediante correos electrónicos del 22 de octubre de 2021 y 25 de noviembre de 2021, se requirió a **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.** información adicional y se determinaron observaciones, respecto de las cuales se ingresó documentación el 04 y 30 de noviembre de 2021.

**Que** la mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2021.566 de 02 de diciembre de 2021 la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió pronunciamiento favorable para la aprobación del **QUINTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.



En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2021-0128 de fecha 30 de junio de 2021.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el QUINTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general ordinaria de accionistas del 30 de marzo de 2021; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 14 de septiembre de 2021; y, la escritura pública otorgada el 15 de septiembre de 2021 en la Notaría Vigésima Sexta del Cantón Quito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA del QUINTO PROGRAMA DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO O PAPEL COMERCIAL** de la compañía **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$20'000.000,00**, amparada con garantía general bajo las características resueltas por la junta general ordinaria de accionistas del 30 de marzo de 2021; y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 14 de septiembre de 2021; y, la escritura pública mencionada en el artículo primero de la presente resolución .

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los representantes legales de la compañía **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que los representantes legales de la compañía **CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **22 de noviembre de 2023**.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **02 de diciembre del 2021**.

**ING. JOSÉ RICARDO RIVERA MENDOZA**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

VCV/LRM/CMZ/SJB  
Trámite No. 99196-0041-21  
RUC. 0190005070001  
Exp. 407